GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1361 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

SDALPSM0017-23

OBJETO:	EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA:	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.
NIT.:	900327235-3
REP. LEGAL:	DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
C.C.:	80.058.776 de Bogotá D.C.
VALOR:	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.878.034.291,00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.**, entidad identificada con el NIT: 900327235-3, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.058.776 de Bogotá D.C., quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Suministro de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines; **2)** Que el DEPARTAMENTO elaboró los Estudios y Documentos Previos No 1157 del 28/03/2023, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta 29 de 9 de mayo de 2023, **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO adelantó el proceso de Licitación Pública SDALPSM0017-23, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio y Documento Previo; **4)** Que con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, el DEPARTAMENTO mediante Resolución N° 322 de 2023, adjudicó el proceso de Licitación Pública SDALPSM0017-23, la cual se notificó a todos los proponentes en estrados conforme al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007; conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del proceso contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la prestación del servicio, establecen un corte final de cuentas,

	donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, COSECHA Y POSCOSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual de Licitación Pública No. SDALPSM0017-23, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($3.878.034.291,00) M/CTE. IVA INCLUIDO PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO
	PRODUCTO CAFÉ				**$ 3.462.530.617**
1	**EQUIPOS PARA SECADO DE CAFÉ**				**$ 739.606.172**
1,1	SILO CIRCULAR ECOLÓGICO CAPACIDAD 80@ 1000 kILOS CAFÉ HÚMEDO, Dos compartimientos 500- 500 kg c/u	UND	1	$ 46.042.500,00	$ 46.042.500,00
1,2	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 90@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1	$ 78.980.000,00	$ 78.980.000,00
1,3	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 150@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	2	$ 95.040.000,00	$ 190.080.000,00
1,4	SECADORA PARA CAFÉ CON CAPACIDAD DE 4 CARGAS, CON UNIDAD DE CALOR PARA TRABAJAR CON CISCO.	UND	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00
1,5	SECADORA ROTATIVA DE CAFÉ CON COMBUSTION A CISCO DE CAFÉ 3 MODULOS CAPACIDAD 3 TONELADAS	UND	1	$ 59.500.000,00	$ 59.500.000,00
1,6	SECADORA ROTATIVA P4000, CAPACIDADA 6 METROS, DIMENSIONES DEL TAMBOR: LARGO 3,5 M DIAMETRO 3,2CAPACIDAD 6 METROS CUBICOS O APROXIMADAMENTE 400 KG, CAFÉ HUMEDO Y 2200 KG CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1	$ 72.690.000,00	$ 72.690.000,00
1,7	SECADOR SOLAR METÁLICO DESARMABLE ECOLOGICO, ÁREA DE SECADO 20,21 M2 PARA EL SECADO EL CAFÉ, MEDIDAS DE 1,75 DE ANCHO POR 11,55 DE LARGO, CAPACIDAD DE SECADO APROXIMADO DE 800 KILOS DE CAFÉ MOJADO, TENDRÁ UN SOLO NIVEL DE 1,75 METROS DE ANCHO POR 11.55 METROS DE LARGO.	UND	20	$ 5.400.000,00	$ 108.000.000,00

1,8	MARQUESINA DE SECADO SOLAR DE 10MX2M CON CAPACIDAD DE 18@, BASE EN PATAS PLÁSTICAS, CUBIERTA 100% PLÁSTICA DE 6MM, TUBERÍA 3/4" DE ALTA PRESIÓN, ELEMENTOS DE UNIÓN, CAMAS EN RED 5000 Y ALAMBRE PLÁSTICO. INCLUYE LA MADERA CORTADA Y CEPILLADA. ÁREA DE SECADO: 19M2, LARGO: 9.75M ANCHO: 1.95M, NO CAMAS: 1 UN CAPACIDAD DE SECADO 11.7 KG/M2	UND	28	$ 4.439.774,00	$ 124.313.672,00
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2	**EQUIPOS PARA BENEFICIO DE CAFÉ**				**$ 1.868.919.580,00**
2,1	MAQUINA DESPULPADORA N° 2 ½ CAPACIDAD 350 A 400 KG C.C. / H	UND	135	$ 2.800.000,00	$ 378.000.000,00
2,2	DESPUPADORA DE CAFÉ Ref 3 1/2 CAPACIDAD 700 A 800 KG C.C./H	UND	22	$ 2.200.000,00	$ 48.400.000,00
2,3	MÓDULO PARA BENEFICIO ECOLÓGICO DEL CAFÉ ECOING 3-400, CON UNA CAPACIDAD ENTRE 450 Y 500 KG DE CAFÉ CEREZA POR DÍA, EN TANQUE CON CAPACIDAD PARA 400 LITROS (HASTA 320 KG DE CAFÉ	UND	30	$ 13.500.000,00	$ 405.000.000,00
2,4	EQUIPO DE LAVADO PARA EL BENEFICIO ECOLOGICO DE CAFÉ ECOMILL LH 300. CON CAPACIDAD EN PROMEDIO DE 300 KG CAFÉ CEREZA POR HORA, A 307 RPM. CON ENERGIA ELECTRICA MONOFÁSICA DE 110V Y/O	UND	174	$ 5.600.000,00	$ 974.400.000,00
2,5	MODULO CLASIFICADOR DE GRANO CON TANQUE TINA DOBLE 350X2 Y MAQUINA DESPULPADORA 2 3/4	UND	9	$ 6.500.000,00	$ 58.500.000,00
2,6	KITS POSCOSECHA PLUSS KIT GRAVIMET COMPUESTO POR GRAVIMET (BALANZA ELECTRÓNICA 5KG PRECISIÓN 1G, BATERÍA, CINCO CANASTILLAS FILTRO UV, MANUAL DE USUARIO Y EMPAQUE INDIVIDUAL), PALETA LAVA CAFÉ CON CABO Y	UND	3	$ 254.660,00	$ 763.980,00
2,7	TANQUE TINA DOBLE DE 700 LT PARA EL LAVADOR DEL CAFÉ EN EL BENEFICIO HÚMEDO CAPACIDAD VOLUMETRICA: 700 LTS 350 LTS (POR COMPARTIMIENTO) CAPACIDAD DE CARGA: 440 KG (CAFÉ BABA) 220 KG (POR COMPARTIMIENTO) DIMENSIONES: 182CM X 119CM X 68CM	UND	3	$ 1.285.200,00	$ 3.855.600,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	**EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CAFÉ**				**$ 523.741.082,00**
3,1	TRILLADORA M-250 DE CAFÉ PERGAMINO SECO, PARA MUESTRAS DE LABORATORIO. 1/3 HP 1750 RPM MONOFÁSICO (110V220V) 60HZ SWITCH ON-OFF MOTOR, TEMPORIZADOR, APAGADO AUTOMÁTICO, PULSADOR, CAMBIO SENTIDO DE GIRO.	UND	3	$ 3.900.000,00	$ 11.700.000,00
3,2	DETERMINADOR PORTATIL DE HUMEDAD KETT PM650, ESPECIALIZADO PARA CACAO Y CAFÉ. 1% - 40% DE HUMEDAD (DEPENDE DEL PRODUCTO). RESOLUCIÓN 0.1%. ON-OFF,	UND	3	$ 6.010.095,00	$ 18.030.285,00
3,3	TOSTADORA PARA LABORATORIO ELÉCTRICA, 2 CILINDROS (TAMBORES), CAPACIDAD: 80-100G, TERMÓMETROS 0-300°C, ° SUB ESTRUCTURA MONTADA EN BASE, ° EXOSTO DE SALIDA CON 3 CONEXIONES, MOTORREDUCTOR CON ACOPLE Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN, CALENTAMIENTO: RESISTENCIA ELÉCTRICA O GAS.	UND	3	$ 81.142.330,00	$ 243.426.990,00
3,4	TOSTADOR DE LABORATORIO PARA CAFÉ, ANCHO: 25,0 CM, PROFUNDIDAD: 65,5 CM ALTO: 58,6 CM, VOLTAGE: 220 V ACABADOS: PIEDRA ACRÍLICA BLANCA Y GRIS, ACERO INOXIDABLE, Y SUBESTRUCTURA MONTADA EN ACERO INOXIDABLE, TIEMPO DE	UND	1	$ 51.365.047,00	$ 51.365.047,00
3,5	TOSTADORA M 15,CAPACIDAD 15 KG DE CAFÉ VERDE, PRODUCCIÓN UN BACHE CAD 15 MIN APROX, FUENTE CALORÍFICA GAS NATURAL O PROPANO, MOTOR REDUCTOR DE ½ HP (VOLTAJE 110-120), CRIBA DE ENFRIAMIENTO AGÍTADOR CON TURBINA ½ DE HP Y CICLON 300 CFM, TURBINA DE TOSTIÓN ½ HP DE ALTA	UND	1	$ 33.320.000,00	$ 33.320.000,00
3,6	MOLINO PARA CAFÉ, CAPACIDAD: 3LB, PRODUCCIÓN: 30 KG/H. MOTOR: 3/4 HP, 120 V, 60 HZ, 9AMP, BANDEJA INFERIOR PARA CONTROL DE DESPERDICIO, TOLVA CON CAPACIDAD PARA 3 LIBRAS. CONTROL DE GRANULOMETRIA CON PERILLA FRONTAL DE FÁCIL	UND	3	$ 6.695.535,00	$ 20.086.605,00

3,7	MOLINO P60, PRODUCCIÓN 60 KG / HORA MOTOR 3 HP (110V – 120V), PESO 50	UND	1	$ 7.735.000,00	$ 7.735.000,00
3,8	ZARANDA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO (MONITOR) PARA ANÁLISIS DE GRANULOMETRÍA DE CAFÉ VERDE (TAMICES DE LABORATORIO) MONITOR MZL, CAPACIDAD DE MUESTRA 250G A 300 GR, MATERIAL: ACERO AL CARBÓN, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE, MOTOR 110V, 190RPM, SOPORTE DE TAMICES, DIMENSIONES:	UND	1	$ 5.533.500,00	$ 5.533.500,00
3,9	HOMOGENIZADOR DE MUESTRAS HOMOGENIZADOR TIPO BOERNER. MUESTRAS 1 – 10 KG. CONSTRUIDO EN ACERO PINTADO, BRONCE Y ACERO INOXIDABLE Y/O COBRE. SOPORTES EN ACERO INOXIDABLE.	UND	1	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00
3,1	SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AGUA COLDRINK II, FILTRO PURIFICADOR DE AGUA CON MANÓMETRO. VELOCIDAD 5G/MIN (18.9 LPM) VIDA ÚTIL 18.000GL, ELIMINACIÓN DE OLORES, SABORES Y PARTÍCULAS	UND	2	$ 2.272.997,00	$ 4.545.994,00
3,11	CALENTADOR DE AGUA PARA LABORATORIO HASTA 96°, LLENADO AUTOMÁTICO, CAPACIDAD 19L A 38L. ENERGÍA: 220V, CONTROL DE TERMOSTATO A LA TEMPERATURA DESEADA, VALVULA DE VACIADO	UND	1	$ 12.306.825,00	$ 12.306.825,00
3,12	CALENTADOR QUE DISPENSA AGUA CALIENTE PARA PREPARACIÓN O LIMPIEZA DE ALIMENTOS,TAMAÑO: 7.1 "(18.03 CM) DE ANCHO, CAPACIDAD: 2 GALONES (7.57L) DE AGUA CALIENTE, ACABADOS: ACERO INOXIDABLE TANTO EN EL TANQUE	UND	1	$ 5.122.301,00	$ 5.122.301,00
3,13	MEDIDOR DE ACTIVIDAD ACUOSA PORTATIL, RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 1,0 AW, RANGO DE EXACTITUD: ± 0,02 A 0,03 AW. TIEMPO DE MEDICIÓN: 5 MINUTOS, SENSOR: SENSOR DE HUMEDAD, DIELÉCTRICO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN:	UND	1	$ 15.950.000,00	$ 15.950.000,00
3,14	TRILLADORA CR 2007, PRODUCCIÓN 600 KILOGRAMOS POR HORA MOTOR 5HP (VOLTAJE 110-220) MALLA DE TRILLA VARILLA CUADRADA DE 3/16" PESO 65 KG,DIMENSIONES ALTURA: 190CM ANCHO: 62CM LARGO: 120C	UND	1	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00

3,15	SELLADORA SELLOMAC II, AUTOMÁTICA COM MOTOR, POR CICLO O CONTINUA PRODUCCIÓN DE 25 BOLSAS POR MINUTO MÁXIMO, SELLADO GRAVADO TRIANGULAR DE 4 ESTRÍAS, ENERGÍA 600 WATTS,	UND	1	$ 4.522.000,00	$ 4.522.000,00	7
3,16	JARRA TERMO 1,9 L; EN ACERO INOXIDABLE, MANIJA PLASTICA; PESO 1,5 KG; 18,4CM (ALTO) X 16,5CM (ANCHO)	UND	3	$ 307.671,00	$ 923.013,00	
3,17	MONITOR MZ 600, PRODUCCIÓN 600 KG DE CAFÉ / HORA, MOTOR 3/4 HP 1750 RPM 110 V – 220 V, PESO 100 KG, DIMENSIONES ALTURA 100 CM / ANCHO 80 CM / LARGO 200 CM.	UND	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	
3,18	KIT NARIZ DEL CAFÉ; 36 FRASCOS CON AROMAS	UND	1	$ 3.534.300,00	$ 3.534.300,00	
3,19	BANDEJAS PLÁSTICAS PARA CAFÉ, BANDEJA NACIONAL, PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE CAFÉ VERDE O PERGAMINO, EN TRES DIMENSIONES,LARGO 23 CM ANCHO	UND	30	$ 18.743,00	$ 562.290,00	
3,2	CUCHARA CATACION SENCILLA EN ACERO INOXIDABLE; DIAMETRO 4 CM; MANGO 10,5CM	UND	16	$ 21.242,00	$ 339.872,00	
3,21	BALANZA PORTATIL PARA LABORATORIO E INDUSTRIA MARCA OHAUS, 3200 GRAMOS. SENSIBILIDAD 0.01 GRAMO,ADAPTADOR PARA CORRIENTE ELECTRICA 12V DC, 0.4 A	UND	1	$ 2.499.000,00	$ 2.499.000,00	
3,22	SONDA CHUZO PARA CAFÉ PERGAMINO 65 CM (LARGO).	UND	4	$ 89.250,00	$ 357.000,00	
3,23	JUEGO DE MALLAS O TAMICES (7 TAMICES DE 12/64" – 13/64"– 14/64" – 15/64" – 16/64" -17/64"– 18/64"), EN Coll rolled calibre 22 y bordes en madera; INCLUYE Malla 0 o base y	UND	3	$ 1.332.800,00	$ 3.998.400,00	
3,24	MONITOR INTERACTIVO TACTIL DE 65 PULGADAS, RESOLUCIÓN 3840 * 2160, COMPATIBILIDAD CON SITEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7/8/10 ANDROID, MAC, LINUX , CHROME OS. CONECTIVIDAD: HDMI-USB-RGB CAPACIDAD DE 4GB RAM Y 32GB DE ROM.	UND	1	$ 12.900.000,00	$ 12.900.000,00	

3,25	CABINA DE SONIDO ACTIVA DE 15 PULGADAS, RECARGABLE, 140 W, AMPLIFICADA DE 2 VÍAS. CUENTA CON ENTRADA DC PARA RECIBIR CARGA DE BATERIA EXTERNA 12V. REPRODUCTOR MP3, WAV Y WMA, LECTORSD, USB Y BLUETOOTH. CON CONTROL REMOTO Y SOPORTE DE CABINA.	UND	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
3,26	MICRÓFONO INALÁMBRICO CONEXIÓN INLÁMBRICA. RANGO DE TRABAJO: 24 METROS. INDICADORES DE ADVERTENCIA DE BATERÍA BAJA EN EL RECEPTOR Y EL MICRÓFONO.	UND	1	$ 359.000,00	$ 359.000,00
3,27	LOCKER EN LÁMINA METÁICA. 9 ESPACIOS. CON MANIJAS PLÁSTICAS O CHAPA. ANCHO: ENTRE 89 Y 92 CM. FONDO: ENTRE 30 Y 32 CM. ALTO: ENTRE 1,83 Y 2 MT.	UND	3	$ 1.150.000,00	$ 3.450.000,00
3,28	FOLDERAMA METÁICO ESTRUCTURA EN LÁMINA METÁLICA. CON DIVISIONES INTERNAS. ANCHO: ENTRE 1 Y 1,10 MT. FONDO: ENTRE 45 Y 48 CM.	UND	2	$ 2.130.000,00	$ 4.260.000,00
3,29	TABLERO ACRÍLICO O EN VIDRIO TEMPLADO. ANCHO: ENTRE 2 Y 2,50 MT. ALTO: ENTRE 1 Y 1,20 MT.	UND	1	$ 465.000,00	$ 465.000,00
3,3	SILLA ERGONÓMICA PARA OFICINA Y/O SECRETARIAL. CON RODACHINES. BRAZOS FIJOS. MECANISMO BASCULANTE. ALTURA GRADUABLE.	UND	30	$ 399.000,00	$ 11.970.000,00
3,31	MESA PLEGABLE SUPERFICIE: POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O MADERA. BASES Y SOPORTES METÁLICOS. ANCHO: ENTRE 1,20 Y 1,25 MT. FONDO: ENTRE 60 Y 65 CM. ALTO: ENTRE 74 Y 75 CM.	UND	6	$ 365.000,00	$ 2.190.000,00
3,32	MEDIDOR DIGITAL DE PH HEALTHYWISER RANGO DE MEDICIÓN: PH: 0.00-	UND	3	$ 149.000,00	$ 447.000,00

3,33	TERMOHIGRÓMETRO CON SENSOR BLUETOOTH: 5.0 VERSION SOPORTE: 802.11B/G/N WIFI: 2.4 GHZ SOPORTE DE APLICACIONES: IOS/ANDROID DISTANCIA DE TRABAJO: 50M TEMPERATURA DE PRUEBA: (TP) -	UND	3	$ 153.510,00	$ 460.530,00
3,34	REFRACTOMETRO DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 8,1 X 3,3 X 1,9 PULGADAS; 12 ONZAS RANGO MEDICIÓN: 0-32% BRIX RESOLUCIÓN: 0,2% BRIX COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA:	UND	3	$ 159.460,00	$ 478.380,00
3,35	SELECTOR DE ARVENSES 35CM REFERENCIA: R35, CAPACIDAD DEL TANQUE: 750, CARGA UTIL: 550	UND	3	$ 91.350,00	$ 274.050,00
3,36	KIT MEDIVERDES, ES UNA HERRAMIENTA DISEÑADA POR CENICAFÉ, CONSISTE EN UN RECIPIENTE DE 600 ML EN EL CUAL, CUANDO SE LLENA A RAS, CABE UNA MUESTRA APROXIMADAMENTE DE 360 GR DE CAFÉ CEREZA , MATERIAL: PLASTICO	UND	3	$ 24.900,00	$ 74.700,00
3,37	ESTACIÓN METEOROLÓGICA ESTACIÓN METEOROLÓGICA INALÁMBRICA SAINLOGIC CON SENSOR PARA EXTERIORES, 8 EN 1, TEMPERATURA, PRESIÓN DEL AIRE, HUMEDAD, INDICADOR DE VIENTO, COLECTOR DE LLUVIA, FASE LUNAR,	UND	3	$ 2.618.000,00	$ 7.854.000,00
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4	**INSUMOS Y MATERIALES**				**$ 262.209.230,00**
4,1	PLÁNTULAS DE ÁRBOLES FORESTALES EN MATERIAL BIODEGRADABLE CERTIFICADO, DE FABRICACIÓN PROPIA DE JIFFY. NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA), CHACHAFRUTO (ERYTHRINA EDULIS), CACHIMBO(ERYTHRINA POEPPIGIANA), GUAMO (INGA CF. INGOIDES, I. SPECTABILIS E I. OERSTIDIANA), URAPÁN (FRAXINUS UHDEI)	UND	1750	$ 21.000,00	$ 36.750.000,00
4,2	SUPER BOLSA GRAINPRO 70KILOS X 130 PLÁSTICA DE POLIETILENO (PE)	UND	9	$ 15.470,00	$ 139.230,00
4,3	BULTO FERTILIZANTE QUIMICO 17-6-18-2 (N.P.K.) Grado 17-6-18-2	UND	1048	$ 215.000,00	$ 225.320.000,00
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5	**ASISTENCIA TECNICA**				**$ 68.054.553**

5,1	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA MANEJO DE CULTIVO (FERTILIZACIÓN, MIPE, MIA) Y COSECHA	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,2	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO EN BENEFICIO HÚMEDO, FERMENTACIÓN, (USO HERRAMIENTAS KPP) – SECADO, ALMACENAMIENTO.	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,3	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS FÍSICO Y SENSORIAL DE CAFÉ.	UND	5	$ 2.520.539,00	$ 12.602.695,00
5,4	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORTALECER LA ASOCIATIVIDAD Y ADECUADOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DEL GRANO DE CAFÉ.	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00
5,5	BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES A TRAVES DE TALLERES EN ADECUADO MANEJO CONTABLE, PLANIFICACION FINANCIERA Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN.	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00
5,6	IMPLENTAR TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CREATIVIDAD, LA INNOVACION Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE.	UND	4	$ 2.520.539,00	$ 10.082.156,00
	SUBTOTALES				**2.909.689.594,00**
	IVA				**552.841.023,00**
	SUBTOTALES COSTOS				**3.462.530.617,00**
7	Administración	%	12%		**415.503.674,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS+ APOYO A LA SUPERVISION				**3.878.034.291,00**

CLÁUSULA CUARTA. –. FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: Un pago anticipado equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, a la firma del acta de inicio del contrato, posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. PAGOS PARCIALES: Equivalentes al ochenta por ciento (80%) del valor del aporte de la Gobernación del Huila, a la entrega de un informe parcial de avance del proyecto con el cumplimiento del primer objetivo específico. Un tercer y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor total, una vez realizadas las obligaciones totales del Contrato, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el contratista, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, acta de terminación donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas y Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos

establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **PARÁGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **PARÁGRAFO 7:** Para efectos de los pagos parciales EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUETAL: El DEPARTAMENTO** Imputara el gasto en el Sistema de Información Financiero y Administrativo -SIFA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**N° CDP**
215	00AD.17.09.1100.2022004410200	00AD-4100	3.878.034.291	**4.052**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	30623
Fecha de Registro	04 de mayo de 2023
Valor	$ 3.878.034.291

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo del presente contrato es de CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un día sábado, domingo o día feriado, el mismo

vencerá hasta finalizar el primer día hábil siguiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso contractual; 2) Tuvo la oportunidad de solicitar las observaciones y aclaraciones a los documentos del proceso contractual, sobre las cuales recibió respuesta oportuna y completa por parte del **DEPARTAMENTO**; 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato; 4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso contractual; 5) Está a paz y salvo con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos y costos directos e indirectos para la ejecución del servicio; 7) Ejecutará el servicio dentro del cronograma establecido para cada actividad; y 8) No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; 2) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; 3) Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; 4) Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato; y 5) Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. **3.** Reportar de manera inmediata al Interventor y/o supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4.** Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al interventor y/o supervisor. **5.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **6.** Suministrar al Interventor y/o supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y/o supervisor del Contrato. **8.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. **9.** Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **10.** Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **11.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. **12.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **13.** Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. **14.** Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones del proyecto aprobado. **B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la

liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 2. Mantener permanentemente informado al Supervisor propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 5. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 6. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada. 7. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. 9. Aportar a la Entidad la documentación (Certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista; y certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de personas con discapacidad en su planta de personal) que demuestre que durante la ejecución del contrato mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta **(si aplica). C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la calidad de la maquinaria y equipo a entregar, además de brindar soporte técnico y/o transferencia de la garantía de los fabricantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada equipo, de la forma como quedaron definidas en las fichas técnicas del proyecto.

M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**EQUIPOS PARA SECADO DE CAFÉ**		
1,1	SILO CIRCULAR ECOLÓGICO CAPACIDAD 80@ 1000 kILOS CAFÉ HÚMEDO, Dos compartimientos 500-500 kg c/u	UND	1
1,2	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 90@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1
1,3	SISTEMA DE SECADO DE CAFÉ CIRCULAR PREFABRIADO DE 3 CRIBAS O PISOS, CON DESCARGUE AUTOMATICO E INTERCAMBIADOR DE CALOR AUTOMATICO, CAPACIDAD DE 150@ CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	2
1,4	SECADORA PARA CAFÉ CON CAPACIDAD DE 4 CARGAS, CON UNIDAD DE CALOR PARA TRABAJAR CON CISCO.	UND	2
1,5	SECADORA ROTATIVA DE CAFÉ CON COMBUSTION A CISCO DE CAFÉ 3 MODULOS CAPACIDAD 3 TONELADAS	UND	1
1,6	SECADORA ROTATIVA P4000, CAPACIDADA 6 METROS, DIMENSIONES DEL TAMBOR: LARGO 3,5 M DIAMETRO 3,2CAPACIDAD 6 METROS CUBICOS O APROXIMADAMENTE 400 KG, CAFÉ HUMEDO Y 2200 KG CAFÉ PERGAMINO SECO.	UND	1

1,7	SECADOR SOLAR METÁLICO DESARMABLE ECOLOGICO, ÁREA DE SECADO 20,21 M2 PARA EL SECADO EL CAFÉ, MEDIDAS DE 1,75 DE ANCHO POR 11,55 DE LARGO, CAPACIDAD DE SECADO APROXIMADO DE 800 KILOS DE CAFÉ MOJADO, TENDRÁ UN SOLO NIVEL DE 1,75 METROS DE ANCHO POR 11.55 METROS DE LARGO.	UND	20
1,8	MARQUESINA DE SECADO SOLAR DE 10MX2M CON CAPACIDAD DE 18@, BASE EN PATAS PLÁSTICAS,CUBIERTA 100% PLÁSTICA DE 6MM, TUBERÍA 3/4" DE ALTA PRESIÓN, ELEMENTOS DE UNIÓN, CAMAS EN RED5000 Y ALAMBRE PLÁSTICO. INCLUYE LA MADERA CORTADA Y CEPILLADA.ÁREA DE SECADO: 19M2, LARGO: 9.75MANCHO: 1.95M, NO CAMAS: 1 UNCAPACIDAD DE SECADO 11.7 KG/M2223 KG, 17@, 1.8 CARGA.	UND	28
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2	**EQUIPOS PARA BENEFICIO DE CAFÉ**		
2,1	MAQUINA DESPULPADORA N° 2 ½ CAPACIDAD 350 A 400 KG C.C. / H	UND	135
2,2	DESPUPADORA DE CAFÉ Ref 3 1/2 CAPACIDAD 700 A 800 KG C.C./H	UND	22
2,3	MÓDULO PARA BENEFICIO ECOLÓGICO DEL CAFÉ ECOING 3-400, CON UNA CAPACIDAD ENTRE 450 Y 500 KG DE CAFÉ CEREZA POR DÍA, EN TANQUE CON CAPACIDAD PARA 400 LITROS (HASTA 320 KG DE CAFÉ BABA);	UND	30
2,4	EQUIPO DE LAVADO PARA EL BENEFICIO ECOLOGICO DE CAFÉ ECOMILL LH 300. CON CAPACIDAD EN PROMEDIO DE 300 KG CAFÉ CEREZA POR HORA, A 307 RPM. CON ENERGIA ELECTRICA MONOFÁSICA DE 110V Y/O MONOFASICO 220V O TRIFASICO. CON POTENCIA DE MOTOR DE 1/2 HP O 1/3 HP	UND	174
2,5	MODULO CLASIFICADOR DE GRANO CON TANQUE TINA DOBLE 350X2 Y MAQUINA DESPULPADORA 2 3/4	UND	9
2,6	KITS POSCOSECHA PLUSS KIT GRAVIMET COMPUESTO POR GRAVIMET (BALANZA ELECTRÓNICA 5KG PRECISIÓN 1G, BATERÍA, CINCO CANASTILLAS FILTRO UV, MANUAL DE USUARIO Y EMPAQUE INDIVIDUAL), PALETA LAVA CAFÉ CON CABO Y ACCESORIOS; RASTRILLO DE 8 DIENTES CON CABO Y ACCESORIOS; FERMAESTRO PLÁSTICO CON TAPA	UND	3
2,7	TANQUE TINA DOBLE DE 700 LT PARA EL LAVADOR DEL CAFÉ EN EL BENEFICIO HÚMEDO CAPACIDAD VOLUMETRICA: 700 LTS 350 LTS (POR COMPARTIMIENTO) CAPACIDAD DE CARGA: 440 KG (CAFÉ BABA) 220 KG (POR COMPARTIMIENTO) DIMENSIONES: 182CM X 119CM X 68CM MATERIALES: POLIETILENO LINEAL COLOR: NEGRO PROCESO: ROTOMOLDEO	UND	3
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3	**EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CAFÉ**		
3,1	TRILLADORA M-250 DE CAFÉ PERGAMINO SECO, PARA MUESTRAS DE LABORATORIO.1/3 HP 1750 RPM MONOFÁSICO (110V220V) 60HZ SWITCH ON-OFF MOTOR, TEMPORIZADOR, APAGADO AUTOMÁTICO, PULSADOR, CAMBIO SENTIDO DE GIRO.250 G. POR MINUTO	UND	3
3,2	DETERMINADOR PORTATIL DE HUMEDAD KETT PM650, ESPECIALIZADO PARA CACAO Y CAFÉ. 1% - 40% DE HUMEDAD (DEPENDE DEL PRODUCTO). RESOLUCIÓN 0.1%. ON-OFF, SELECCIÓN DEL GRANO A MEDIR (MÁS DE 100 TIPOS DE GRANOS) Y TECLADO ALFANUMERICO 4 BATERIAS AA	UND	3

3,3	TOSTADORA PARA LABORATORIO ELÉCTRICA, 2 CILINDROS (TAMBORES), CAPACIDAD: 80-100G, TERMÓMETROS 0-300°C, ° SUB ESTRUCTURA MONTADA EN BASE, ° EXOSTO DE SALIDA CON 3 CONEXIONES, MOTORREDUCTOR CON ACOPLE Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN, CALENTAMIENTO: RESISTENCIA ELÉCTRICA O GAS.	UND	3
3,4	TOSTADOR DE LABORATORIO PARA CAFÉ, ANCHO: 25,0 CM, PROFUNDIDAD: 65,5 CM ALTO: 58,6 CM, VOLTAGE: 220 V ACABADOS: PIEDRA ACRÍLICA BLANCA Y GRIS, ACERO INOXIDABLE, Y SUBESTRUCTURA MONTADA EN ACERO INOXIDABLE, TIEMPO DE TUESTE 3 - 20 MIN CAPACIDAD DE TAMBOR 150 - 200 G. PESO 32 KG.	UND	1
3,5	TOSTADORA M 15,CAPACIDAD 15 KG DE CAFÉ VERDE, PRODUCCIÓN UN BACHE CAD 15 MIN APROX, FUENTE CALORÍFICA GAS NATURAL O PROPANO, MOTOR REDUCTOR DE ½ HP (VOLTAJE 110-120), CRIBA DE ENFRIAMIENTO AGÍTADOR CON TURBINA ½ DE HP Y CICLON 300 CFM, TURBINA DE TOSTIÓN ½ HP DE ALTA PRESIÓN CON CICLÓN 150 CFM, PESO 130 KG	UND	1
3,6	MOLINO PARA CAFÉ, CAPACIDAD: 3LB, PRODUCCIÓN: 30 KG/H. MOTOR: 3/4 HP, 120 V, 60 HZ, 9AMP, BANDEJA INFERIOR PARA CONTROL DE DESPERDICIO, TOLVA CON CAPACIDAD PARA 3 LIBRAS. CONTROL DE GRANULOMETRIA CON PERILLA FRONTAL DE FÁCIL OPERACIÓN. DIMENSIONES: 69,1CM (ALTO) X 18,8CM (ANCHO) X 40,4CM (PROFUNDIDAD).	UND	3
3,7	MOLINO P60, PRODUCCIÓN 60 KG / HORA MOTOR 3 HP (110V – 120V), PESO 50 KG	UND	1
3,8	ZARANDA ELÉCTRICA PARA LABORATORIO (MONITOR) PARA ANÁLISIS DE GRANULOMETRÍA DE CAFÉ VERDE (TAMICES DE LABORATORIO) MONITOR MZL, CAPACIDAD DE MUESTRA 250G A 300 GR, MATERIAL: ACERO AL CARBÓN, ALUMINIO Y ACERO INOXIDABLE, MOTOR 110V, 190RPM, SOPORTE DE TAMICES, DIMENSIONES: 50X38X27CM	UND	1
3,9	HOMOGENIZADOR DE MUESTRAS HOMOGENIZADOR TIPO BOERNER. MUESTRAS 1 – 10 KG. CONSTRUIDO EN ACERO PINTADO, BRONCE Y ACERO INOXIDABLE Y/O COBRE. SOPORTES EN ACERO INOXIDABLE.	UND	1
3,1	SISTEMA DE FILTRACIÓN DE AGUA COLDRINK II, FILTRO PURIFICADOR DE AGUA CON MANÓMETRO. VELOCIDAD 5G/MIN (18.9 LPM) VIDA ÚTIL 18.000GL, ELIMINACIÓN DE OLORES, SABORES Y PARTÍCULAS DE 0.2 MICRAS. DIMENSIONES: 64.9X65.4X15.2CM	UND	2
3,11	CALENTADOR DE AGUA PARA LABORATORIO HASTA 96º, LLENADO AUTOMÁTICO, CAPACIDAD 19L A 38L. ENERGÍA: 220V, CONTROL DE TERMOSTATO A LA TEMPERATURA DESEADA, VALVULA DE VACIADO MANUAL.	UND	1
3,12	CALENTADOR QUE DISPENSA AGUA CALIENTE PARA PREPARACIÓN O LIMPIEZA DE ALIMENTOS,TAMAÑO: 7.1 "(18.03 CM) DE ANCHO, CAPACIDAD: 2 GALONES (7.57L) DE AGUA CALIENTE, ACABADOS: ACERO INOXIDABLE TANTO EN EL TANQUE COMO EN EL EXTERIOR.	UND	1

3,13	MEDIDOR DE ACTIVIDAD ACUOSA PORTATIL, RANGO DE MEDICIÓN: 0 A 1,0 AW, RANGO DE EXACTITUD: ± 0,02 A 0,03 AW. TIEMPO DE MEDICIÓN: 5 MINUTOS, SENSOR: SENSOR DE HUMEDAD, DIELÉCTRICO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN: BATERIAS. TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 5 A 50 °C.	UND	1
3,14	TRILLADORA CR 2007, PRODUCCIÓN 600 KILOGRAMOS POR HORA MOTOR 5HP (VOLTAJE 110-220) MALLA DE TRILLA VARILLA CUADRADA DE 3/16" PESO 65 KG,DIMENSIONES ALTURA: 190CM ANCHO: 62CM LARGO: 120C	UND	1
3,15	SELLADORA SELLOMAC II, AUTOMÁTICA COM MOTOR, POR CICLO O CONTINUA PRODUCCIÓN DE 25 BOLSAS POR MINUTO MÁXIMO, SELLADO GRAVADO TRIANGULAR DE 4 ESTRÍAS, ENERGÍA 600 WATTS, VOLTAJE: ENTRADA 110 V, CAPACIDAD DE SELLADO MÁX. 300 MM ALTURA DEL SELLADO 12 MM, PESO 8 KG.	UND	1
3,16	JARRA TERMO 1,9 L; EN ACERO INOXIDABLE, MANIJA PLASTICA; PESO 1,5 KG; 18,4CM (ALTO) X 16,5CM (ANCHO)	UND	3
3,17	MONITOR MZ 600, PRODUCCIÓN 600 KG DE CAFÉ / HORA, MOTOR 3/4 HP 1750 RPM 110 V – 220 V, PESO 100 KG, DIMENSIONES ALTURA 100 CM / ANCHO 80 CM / LARGO 200 CM.	UND	1
3,18	KIT NARIZ DEL CAFÉ; 36 FRASCOS CON AROMAS	UND	1
3,19	BANDEJAS PLÁSTICAS PARA CAFÉ, BANDEJA NACIONAL, PROFESIONAL PARA EL MANEJO DE CAFÉ VERDE O PERGAMINO, EN TRES DIMENSIONES,LARGO 23 CM ANCHO 7 CM A 12 CM.	UND	30
3,2	CUCHARA CATACION SENCILLA EN ACERO INOXIDABLE; DIAMETRO 4 CM; MANGO 10,5CM	UND	16
3,21	BALANZA PORTATIL PARA LABORATORIO E INDUSTRIA MARCA OHAUS, 3200 GRAMOS. SENSIBILIDAD 0.01 GRAMO,ADAPTADOR PARA CORRIENTE ELECTRICA 12V DC, 0.4 A Y BATERIAS AA.	UND	1
3,22	SONDA CHUZO PARA CAFÉ PERGAMINO 65 CM (LARGO).	UND	4
3,23	JUEGO DE MALLAS O TAMICES (7 TAMICES DE 12/64" – 13/64"– 14/64" – 15/64" – 16/64" -17/64"– 18/64"), EN Coll rolled calibre 22 y bordes en madera; INCLUYE Malla 0 o base y tapa	UND	3
3,24	MONITOR INTERACTIVO TACTIL DE 65 PULGADAS, RESOLUCIÓN 3840 * 2160, COMPATIBILIDAD CON SITEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7/8/10 ANDROID, MAC, LINUX , CHROME OS. CONECTIVIDAD: HDMI-USB-RGB CAPACIDAD DE 4GB RAM Y 32GB DE ROM.	UND	1
3,25	CABINA DE SONIDO ACTIVA DE 15 PULGADAS, RECARGABLE, 140 W, AMPLIFICADA DE 2 VÍAS. CUENTA CON ENTRADA DC PARA RECIBIR CARGA DE BATERIA EXTERNA 12V. REPRODUCTOR MP3, WAV Y WMA, LECTORSD, USB Y BLUETOOTH. CON CONTROL REMOTO Y SOPORTE DE CABINA. PESO: 23 KG.	UND	1
3,26	MICRÓFONO INALÁMBRICO CONEXIÓN INLÁMBRICA. RANGO DE TRABAJO: 24 METROS. INDICADORES DE ADVERTENCIA DE BATERÍA BAJA EN EL RECEPTOR Y EL MICRÓFONO. MICRÓFONO LIGERO, VERSÁTIL Y COMPACTO.	UND	1

3,27	LOCKER EN LÁMINA METÁICA. 9 ESPACIOS. CON MANIJAS PLÁSTICAS O CHAPA. ANCHO: ENTRE 89 Y 92 CM. FONDO: ENTRE 30 Y 32 CM. ALTO: ENTRE 1,83 Y 2 MT.	UND	3
3,28	FOLDERAMA METÁICOESTRUCTURA EN LÁMINA METÁLICA. CON DIVISIONES INTERNAS. ANCHO: ENTRE 1 Y 1,10 MT. FONDO: ENTRE 45 Y 48 CM. ALTO: ENTRE 1,80 Y 2,20 MT.	UND	2
3,29	TABLERO ACRÍLICO O EN VIDRIO TEMPLADO. ANCHO: ENTRE 2 Y 2,50 MT. ALTO: ENTRE 1 Y 1,20 MT.	UND	1
3,3	SILLA ERGONÓMICA PARA OFICINA Y/O SECRETARIAL. CON RODACHINES. BRAZOS FIJOS. MECANISMO BASCULANTE. ALTURA GRADUABLE. COLOR NEGRO.	UND	30
3,31	MESA PLEGABLE SUPERFICIE: POLIPROPILENO, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD O MADERA. BASES Y SOPORTES METÁLICOS. ANCHO: ENTRE 1,20 Y 1,25 MT. FONDO: ENTRE 60 Y 65 CM. ALTO: ENTRE 74 Y 75 CM.	UND	6
3,32	MEDIDOR DIGITAL DE PH HEALTHYWISER RANGO DE MEDICIÓN: PH: 0.00-14.00 PH RANGO DE TDS: 0-9990 PPM	UND	3
3,33	TERMOHIGRÓMETRO CON SENSOR BLUETOOTH: 5.0 VERSION SOPORTE: 802.11B/G/N WIFI: 2.4 GHZ SOPORTE DE APLICACIONES: IOS/ANDROID DISTANCIA DE TRABAJO: 50M TEMPERATURA DE PRUEBA: (TP) -20°C TO 80°C ±0.2°C P	UND	3
3,34	REFRACTOMETRO DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 8,1 X 3,3 X 1,9 PULGADAS; 12 ONZAS RANGO MEDICIÓN: 0-32% BRIX RESOLUCIÓN: 0,2% BRIX COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: AUTOMÁTICA ATC ACCESORIOS INCLUIDOS ESTUCHE PLÁSTICO, PIPETA PLÁSTICA Y PAÑO.	UND	3
3,35	SELECTOR DE ARVENSES 35CM REFERENCIA: R35, CAPACIDAD DEL TANQUE: 750, CARGA UTIL: 550 U. MEDIDA: CM3, TAMAÑO DE MALEZAS: TODO TIPO DE MALEZAS	UND	3
3,36	KIT MEDIVERDES, ES UNA HERRAMIENTA DISEÑADA POR CENICAFÉ, CONSISTE EN UN RECIPIENTE DE 600 ML EN EL CUAL, CUANDO SE LLENA A RAS, CABE UNA MUESTRA APROXIMADAMENTE DE 360 GR DE CAFÉ CEREZA , MATERIAL: PLASTICO LARGO [CM]: 15 ANCHO [CM] :13 ANCHO [CM]: 9	UND	3
3,37	ESTACIÓN METEOROLÓGICA ESTACIÓN METEOROLÓGICA INALÁMBRICA SAINLOGIC CON SENSOR PARA EXTERIORES, 8 EN 1, TEMPERATURA, PRESIÓN DEL AIRE, HUMEDAD, INDICADOR DE VIENTO, COLECTOR DE LLUVIA, FASE LUNAR, RELOJ DESPERTADOR.	UND	3
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

4	**INSUMOS Y MATERIALES**		
4,1	PLÁNTULAS DE ÁRBOLES FORESTALES EN MATERIAL BIODEGRADABLE CERTIFICADO, DE FABRICACIÓN PROPIA DE JIFFY.NOGAL CAFETERO (CORDIA ALLIODORA), CHACHAFRUTO (ERYTHRINA EDULIS), CACHIMBO(ERYTHRINA POEPPIGIANA), GUAMO (INGA CF. INGOIDES, I. SPECTABILIS E I. OERSTIDIANA),URAPÁN (FRAXINUS UHDEI)	UND	1750
4,2	SUPER BOLSA GRAINPRO 70KILOS X 130 PLÁSTICA DE POLIETILENO (PE)	UND	9
4,3	BULTO FERTILIZANTE QUIMICO 17-6-18-2 (N.P.K.) Grado 17-6-18-2	UND	1048
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
5	**ASISTENCIA TECNICA**		
5,1	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA MANEJO DE CULTIVO (FERTILIZACIÓN, MIPE, MIA) Y COSECHA	UND	5
5,2	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO EN BENEFICIO HÚMEDO, FERMENTACIÓN, (USO HERRAMIENTAS KPP) – SECADO, ALMACENAMIENTO.	UND	5
5,3	TALLER DE FORMACIÓN DE PRODUCTORES DEL NÚCLEO PARA CONTROL DE CALIDAD, ANÁLISIS FÍSICO Y SENSORIAL DE CAFÉ.	UND	5
5,4	DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE LOS ASOCIADOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TALLERES PARA FORTALECER LA ASOCIATIVIDAD Y ADECUADOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO DEL GRANO DE CAFÉ.	UND	4
5,5	BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES A TRAVES DE TALLERES EN ADECUADO MANEJO CONTABLE, PLANIFICACION FINANCIERA Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN.	UND	4
5,6	IMPLENTAR TALLERES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL PARA EL IMPULSO DE LA CREATIVIDAD, LA INNOVACION Y LA CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFE.	UND	4

2. Garantizar el transporte para el desplazamiento del personal a cargo de la ejecución del proyecto según las condiciones técnicas aprobadas por el mismo y garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, legales (Soat) y demás requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte.
3. Disponer del siguiente equipo de trabajo así:

ROL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	UNIDAD	TIEMPO REQUERIDO
ASISTENCIA TECNICA	Ingeniero Agrícola y/o Administrador de Empresas, y/o Economista, y/o Ingeniero industrial y/o Ingeniero agroindustrial y/o Ingeniero Agrónomo, y/o Agrónomo, Ingeniero agroforestal, agro ecólogo.	2	100%	Mes	4

4. Cumplir oportunamente con el cronograma de actividades establecido y aprobado en el Proyecto. **5.** Realizar la inversión de los recursos del contrato conforme al presupuesto general y detallado aprobado por el Sistema General de Regalías. **6.** Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de cultivo (fertilización, mipe, mia) y cosecha con una duración de 120 minutos por taller. **7.** Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de formación de productores del núcleo en beneficio húmedo, fermentación, (uso herramientas kpp) – secado, almacenamiento, con una duración de 120 minutos por taller. **8.** Realizar (5) cinco talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, en manejo de formación de productores del núcleo para control de calidad, análisis físico y sensorial de café, con una duración de 120 minutos por taller. **9.** Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, para desarrollar las capacidades de los asociados mediante la implementación de talleres para fortalecer la asociatividad y adecuados procesos de comercialización y mercadeo del grano de café, con una duración de 120 minutos por taller. **10.** Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, para brindar asistencia y acompañamiento a los productores a través de talleres en adecuado manejo contable, planificación financiera y acceso a fuentes de financiación, con una duración de 120 minutos por taller. **11.** Realizar (4) cuatro talleres de formación de productores del núcleo de innovación tecnológica en cafés especiales para productores del municipio de Neiva, de acompañamiento socio empresarial y organizacional para el impulso de la creatividad, la innovación y la creación de nuevos productos derivados del café, con una duración de 120 minutos por taller. **12.** Ejecutar la totalidad de las actividades aprobadas en el proyecto con las cantidades y condiciones técnicas del mismo. **13.** Atender las instrucciones que en materia de orden técnico imparta el supervisor según las especificaciones técnicas aprobadas en el proyecto, para la correcta ejecución del Contrato. **14.** Contratar y mantener durante la ejecución del contrato el personal administrativo requerido para la ejecución del proyecto con los perfiles aprobados. **15.** Garantizar el personal de talento humano ofertado durante la ejecución del proyecto. **16.** Presentar informe mensual de avance de actividades sobre la ejecución técnica y financiera del contrato al supervisor, con registro fotográfico de las actividades realizadas, y demás soportes necesarios mediante los cuales se evidencie la inversión de los recursos aportados por el Departamento. **PARÁGRAFO:** La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL DEPARTAMENTO:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas; 2) Aplicar las cláusulas excepcionales del Contrato de acuerdo a la normatividad vigente; 3) Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual a favor del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al Contratista el valor total del Contrato en la oportunidad y condiciones estipuladas. **2.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. **6.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **7.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. **8.** Colaborar con el contratista para la garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **9.** Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA conforme al proceso contractual. **10.**Suscribir la correspondiente acta de Inicio, Acta Final

19

y Acta de Liquidación del respectivo Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Quinientos (500) S.M.M.L.V.	Duración del plazo de ejecución del Contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad de los bienes y servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Duración del plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses mas, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de Seguro. **PARÁGRAFO 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO 7:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 8:** El amparo de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salvo que este se haya amortizado antes de la liquidación deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista. **PARÁGRAFO 9:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato de Suministro de Servicios que el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Departamento no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA**, no asuma debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al **CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por motivo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará

21

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA,** el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor O caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente El Supervisor será responsable recibir a satisfacción las obras, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Asimismo, cumplirá las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (G-EFSICE-02) expedido por Colombia Compra Eficiente, y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1) Estudio y Documentos Previos No. 1157 del 28/03/2023,; 2) Los documentos del proceso contractual. 3) La oferta del **CONTRATISTA**; 4) Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: (i) Registro presupuestal; (ii) El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar; (iii) La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 12 del Contrato; (iv) La acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda; y (v) La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir los requisitos de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que

las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: Dilberto Trujillo Dussan Cargo: Secretario de Agricultura y Minería Dirección: Calle 8 con Carrera 4 Esquina Teléfono: 8671300 Correo: contratos@huila.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S. R.L. DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO Cargo: Representante Legal Dirección: CL 162 17 A 80 Bogotá D.C. Teléfono: 3 1 0 2 7 7 1 4 7 5 Correo electrónico: contador@estrategiaydefensa.com

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la oferta, conforme a la Ley 1437 de 2011. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del Contrato será en los Municipios de: Acevedo (Huila), Colombia (Huila), Elías (Huila), Garzón (Huila), Gigante (Huila), Guadalupe (Huila), La Argentina (Huila), La Plata (Huila), Neiva (Huila), Oporapa (Huila), Palermo (Huila), Palestina (Huila), Pitalito (Huila), Saladoblanco (Huila), Santa María (Huila), Suaza (Huila), Tarqui (Huila), Tello (Huila), Tesalia (Huila), Timaná (Huila) y el domicilio contractual será la ciudad de **Neiva**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en Neiva, el Julio 28 de 2023

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO MEDINA GUERRERO
Representante legal ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

Revisó: Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: Marilyn Paola Ortigoza Viveros

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,073 DE 2023

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: ESTRATEGIA & DEFENSA S. A. S

NIT: 900,327,235-3

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Contrato de Prestación de Servicios N.1361 de 2023.- Ejecutar el Proyecto Denominado "implementación de Tecnología para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Cosecha y Poscosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-1709-1100-2022004410200 - Implementación de Tecnologías para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción Cosecha y Post Cosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura

META PROD.: 17-09-062 - Infraestructura para la transformaciÃ³n de productos agropecuarios construida

VALOR: $3,878,034,291.00

Que el valor total del Compromiso es de $3,878,034,291.00, el cual esta identificado con el número 6,073, vigente a partir del 9 de agosto de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,052 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, CONSECUTIVO NO. 1850.

Neiva, Miércoles 9 de Agosto de 2023

PEDRO MARTÍN SILVA
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO

Reg. Rp. 31423

cont. 1361
Resol. 230

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHjagirald	JADER ALONSO GIRALDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-10-8:55 a. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHjagirald	JADER ALONSO GIRALDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-10-8:55 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 30623 de fecha 2023-05-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	31423	**Fecha Registro:**	2023-08-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.878.034.291,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	3.878.034.291,00	**Saldo x Obligar:**	3.878.034.291,00

TERCERO

Identificacion:	900327235	**Razon Social:**	ESTRATEGIA & DEFENSA S A S	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1361 DE 2023.	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2023-08-10

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-1709-1100-2022-00441-0200 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-08-10	3.878.034.291,00	0,00		
					Total:	3.878.034.291,00	0,00	3.878.034.291,00	3.878.034.291,00

Objeto:	Contrato de Prestación de Servicios N.1361 de 2023.- Ejecutar el Proyecto Denominado "implementación de Tecnología para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Cosecha y Poscosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-09-29	3.878.034.291,00	3.878.034.291,00	NINGUNO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-04-10:15 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmariza	MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-04-10:15 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	30623	**Fecha Registro:**	2023-05-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	3.878.034.291,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.878.034.291,00	**Saldo x Comprometer:**	3.878.034.291,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	30923	**Fecha Registro:**	2023-05-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-1709-1100-2022-00441-0200 IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN COSECHA Y POST COSECHA DEL GRANO DE CAFÉ DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO HUILA	Nación	AD41000	CSF	2023-05-04				
					Total:	3.878.034.291,00	0,00	3.878.034.291,00	3.878.034.291,00

Objeto:	Ejecutar el Proyecto Denominado "implementación de Tecnologia para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Cosecha y Poscosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

Firma Responsable

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Ejecutar el Proyecto Denominado "implementación de Tecnología para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción, Cosecha y Poscosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AD-1709-1100-2022004410200 - Implementación de Tecnologías para el Fortalecimiento de los Procesos de Producción Cosecha y Post Cosecha del Grano de Café de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

C. PROGRAM.: 17-09-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD-41000 - Asignaciones Directas Departamento del Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administraciÃ³n pÃºblica relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-09-062 - Infraestructura para la transformaciÃ³n de productos agropecuarios construida

VALOR: $3,878,034,291.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $3,878,034,291.00, la cual esta identificada con el número 4,052 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 4 de mayo de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, CONSECUTIVO NO. 1850.

Neiva, Jueves 4 de Mayo de 2023

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

JB